

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 285, de 12 de diciembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo el Procedimiento Abreviado n.º 391/2000.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 391 de 2000, promovido por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia de 24 de julio de 2000 en expediente sancionador SEPC 00394 del año 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 90.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de diciembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 285 de 2000, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 18 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 288, de 12 de diciembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en los autos que se sustancian bajo el Procedimiento Abreviado n.º 394/2000.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 394 de 2000, promovido por la representación procesal de Hostelería Cardenillo, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres de fecha 18 de abril de 2000 en expediente sancionador SEPC 00406 del año 1999, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 100.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de diciembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 288 de 2000, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Adminis-